

de la columna de «Puntos», que hace referencia a los «Méritos específicos»:

Donde dice: «10 puntos» por «Desempeño de puestos de trabajo de dirección y especial responsabilidad en áreas de gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social», debe decir: «5 puntos» por «Desempeño de puestos de trabajo de dirección...».

Donde dice: «20 puntos» por «Experiencia en los procesos de dirección y control de la actividad económico-financiera de la Dirección Provincial y de la Gestión relativa a elaboración, control y seguimiento presupuestario y estadístico», debe decir: «15 puntos» por «Experiencia en los procesos de dirección y control de la actividad...».

16854 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de junio de 1998 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto, por el procedimiento de libre designación.*

Advertido error en el anexo de la Orden de 11 de junio de 1998, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto, por el procedimiento de libre designación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, del 15, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19737, segunda columna, anexo, Instituto Social de la Marina, donde dice: «Adscripción ADM: AE.», debe decir: «Adscripción ADM: A 1».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

16855 *ORDEN de 13 de julio de 1998 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por libre designación puestos de trabajo en el Departamento.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía (paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Además de los datos personales, número de Registro de Personal y destino actual, los aspirantes deberán acompañar a su escrito un currículum vitae en el que harán constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración pública, como en la empresa privada, en su caso.
- c) Estudios y cursos realizados, conocimiento de idiomas y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán los aspirantes acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

Cuarta.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO

Número de orden: 1. Número de puestos: 2. Centro directivo y Subdirección General o asimilada: Dirección General de Industria, Unidad de Apoyo. Denominación del puesto: Secretario/a Director general. Nivel: 16. Complemento específico: 559.200. Localidad y provincia: Madrid. Adscripción: AD: AE; GR: CD. Méritos preferentes: Experiencia en puesto similar. Dominio de MSOffice, redes de área local, Knosys, correo electrónico, Internet. Disponibilidad horaria. Inglés.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

16856 *ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se efectúa convocatoria para proveer un puesto de trabajo de libre designación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se efectúa convocatoria para proveer un puesto de trabajo de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El puesto de trabajo a proveer mediante libre designación entre funcionarios públicos, a que se refiere la convocatoria, se detalla en el anexo I.

Segunda.—Los funcionarios dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a la Subsecretaría del Departamento (Registro General, edificio INIA, complejo de la Moncloa).

Tercera.—El aspirante seleccionado habrá de justificar las circunstancias y datos a que se refiere la base anterior, mediante certificación expedida por la Subdirección General o unidad asimilada a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio u organismo donde preste servicio y, si fuese requerido al efecto, tendrá que acreditar, asimismo, los méritos alegados.

Madrid, 14 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

ANEXO I

Puesto de trabajo: Consejero de Información, Consejería de Información en Estados Unidos (Washington), Secretaría de Estado de la Comunicación. Número de puestos: Uno. Nivel: 30. Complemento específico: 2.474.544 pesetas. Adscripción: Funcionario de la Administración del Estado. Grupo: A. Cuerpo: EX 11. Localidad: Washington. Observaciones: Inglés. Especificaciones: Experiencia en análisis de la información en los medios de comunicación extranjeros y en la organización de la cobertura informativa de actos internacionales. Idioma: Francés. El plazo de presentación en el puesto será de un mínimo de dos años y un máximo de cinco años, no obstante, al ser un puesto cualificado como de libre designación, se podrá efectuar la remoción o prórroga de su permanencia cuando existan causas que lo justifiquen.